



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL MUNICIPAL N°082- 2021- MDC

Catacaos, 05 de Mayo de 2021

VISTO:

La Carta S/N con Registro de Tramite Documentario N°5886 de fecha 19 de Noviembre del 2020, presentado por el Sr. **Jesús Martín Ruesta Larroca**, sobre pago de liquidación de vacaciones truncas y demás beneficios de Ley; el Informe N°970-2020-MDC-SGP de fecha 22 de Diciembre del 2020, suscrito por la responsable de la Sub Gerencia de Personal; el Informe N°480-2020-MDC-GA de fecha 29 de Diciembre del 2020, suscrito por la Gerencia de Administración, el Informe N° 00128-2021/MDC.GAJ de fecha 29 de Abril del 2021 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el informe N°0414-2021-GPyP-MDC de fecha 05 de Mayo del 2021 emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 26° de la Ley Orgánica de Municipalidad - Ley N° 27972, "La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley". En concordancia, con el artículo 27° de la Ley acotada "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del Gerente Municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde; quien puede cesarlo sin expresión de causa;

Que, mediante la Carta S/N con Registro de Tramite Documentario N°5886 de fecha 19 de Noviembre del 2020, presentado por el Sr. **JESÚS MARTIN RUESTA LARROCA**, solicita pago de vacaciones truncas y demás beneficios de Ley.

Que, mediante el Informe N°970-2020-MDC-SGP de fecha 22 de Diciembre del 2020, suscrito por la responsable de la Sub Gerencia de Personal; alcanza la Liquidación N°048-2020-MDC/CAS-SGP - Compensación de Vacaciones Truncas - CAS de fecha 21 de Diciembre del 2020 empleado contratado bajo la modalidad CAS, quien ha laborado por un periodo de nueve (09) meses (27) días, en consecuencia se practicó la Liquidación N°048-2020-MDC/CAS- SGP - compensación por tiempo se servicios por el importe bruto de S/5,158.17 (Cinco Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 17/100 soles) y al realizarse el descuento AFP PROFUTURO del 12.90%, el monto a pagar es de S/4,492.77 (Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 77/100 soles), a cancelar.

Gerente Municipal	
Remuneración Bruto	6,500.00
Descanso Físico No Gozado	0.00
Un dozavo = 541.67*5 meses	2,708.35
Un Treintavo	0.00
Sub Total	2,708.35
Gerente de Rentas	
Remuneración Bruto	6,000.00
Descanso Físico No Gozado	0.00
Un dozavo = 500*04 meses	2,000.00
Un Treintavo =16.66*27 días	449.82
Sub Total	2,449.82
Total	5,158.17
Descuento AFP INTEGRAL (12.90%)	(-665.40)
Total a pagar	4,492.77

Que, el Informe N°0480-2020-MDC-GA de fecha 29 de Diciembre del 2021, suscrito por la Gerencia de Administración, solicita emitir Opinión Legal para determinar si es viable la solicitud de Liquidación de vacaciones truncas presentado por el Sr. **JESÚS MARTIN RUESTA LARROCA**, a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, con Informe N°00128-2021/MDC.GAJ de fecha 29 de Abril del 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina: Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú en el artículo 194°, establece: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, es de advertirse que se ha emitido la Resolución de Alcaldía N°055-2020-MDC-A; por lo que se ha señalado con la resolución de Alcaldía N°02-2020-MDC-A; ha existido un cambio de régimen laboral, pasando los funcionarios de confianza y de responsabilidad directiva del régimen de la carrera Administrativa de servicios (CAS); DL.1057; por lo que deben efectuarse las liquidaciones de beneficios sociales de los servidores de confianza y de responsabilidad directiva que desempeñan funciones bajo el régimen laboral del DL. 276.

Que, la Ley orgánica de Municipalidad en su artículo 37. Señala: "**RÉGIMEN LABORAL los funcionarios y empleados de las municipalidad se sujetan al régimen laboral aplicable a la administración Pública, conforme a Ley**".

Que, la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Publico **DECRETO LEGISLATIVO N°276** señala en su artículo 2 "**NO están comprendidos en la carrera administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la pesetee Ley en lo que les sea aplicable**".



Municipalidad Distrital de Catacaos - Piura
"CATACAOS, CAPITAL ARTESANAL DE LA REGIÓN GRAU"



Que, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM señala en su Artículo 4 Considerase funcionario al ciudadano que es elegido o designado por autoridad competente, conforme al ordenamiento legal, para desempeñar cargos del más alto nivel en los poderes Públicos y los organismos con autonomía. **Los cargos políticos y de confianza son los determinados por Ley.**

Que, el artículo 104 de la citada norma señala.- **"El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes (...)**

Que, en merito a lo señalado a las normas legales vigentes, y a los informes de la referencia, es pertinente declarar Procedente el pago de los beneficios sociales, referidos a vacaciones truncas conforme a la Liquidación alcanzada por la Sub gerencia de Personal por lo periodos comprendidos mediante la Contratación Administrativa de servicios.

Que además es de corroborarse que el Sr. Jesús Martin Ruesta Larroca ha laborado en el cargo de confianza de la Gerencia Municipal y la Gerencia de Rentas, bajo el D.L N°1057; por lo que en tal sentido es que se efectuado el cálculo de los beneficios sociales por vacaciones truncas considerado en la Liquidación N°048-2020-MDC/CAS- SGP – COMPENSACIÓN VACACIONES TRUNCAS.

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto con informe N°0414-2021 -GPYP-MDC de fecha 05 de Mayo del 2021 y estando a lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto a través del informe N°0388-2021-MDC-SGP de fecha 04 de Mayo del 2021, otorga la Disponibilidad Presupuestal de Reconocimiento de Vacaciones Truncas del Sr. **JESÚS MARTIN RUESTA LARROCA**, por el monto S/5,158.17 (Cinco Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 17/100 soles), dicho gasto será financiado con la FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS DETERMINADOS, RUBRO: 08 IMPUESTOS MUNICIPALES.

Que, en mérito a las consideraciones expuestas, de conformidad con la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, a lo dispuesto por Ley N°27444- Ley del Procedimiento Administrativo general, y en uso de sus facultades mediante Resolución de Alcaldía N°102-2021-MDC-A de fecha 06 de Abril del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR PROCEDENTE la Carta S/N con Registro de Trámite Documentario N°5886 de fecha 19 de Noviembre del 2020, presentado por el Sr. **JESÚS MARTIN RUESTA LARROCA**, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: OTORGAR por concepto de compensación vacacional trunca, descanso físico no gozado a favor del Sr. **JESÚS MARTIN RUESTA LARROCA**, habiendo acumulado un tiempo de servicios de 00 años 09 meses con 27 días, la suma de S/4,492.77(Cuatro Mil Cuatrocientos Noventa y Dos con 77/100 soles).

Gerente Municipal	
Remuneración Bruto	6,500.00
Descanso Físico No Gozado	0.00
Un dozavo = 541.67*5 meses	2,708.35
Un Treintavo	0.00
Sub Total	2,708.35
Gerente de Rentas	
Remuneración Bruto	6,000.00
Descanso Físico No Gozado	0.00
Un dozavo = 500*04 meses	2,000.00
Un Treintavo =16.66*27 días	449.82
Sub Total	2,449.82
Total	5,158.17
Descuento AFP INTEGRAL (12.90%)	(-)665.40
Total a pagar	4,492.77

ARTÍCULO 3°: AUTORIZARSE el pago por concepto de compensación vacacional trunca, a favor del Sr. **JESÚS MARTIN RUESTA LARROCA**, por el tiempo laborado en esta Entidad, por la suma de S/5,158.17 (Cinco Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 17/100 soles), monto que está sujeto a descuento conforme al detalles del Artículo 2° de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: NOTIFIQUESE, la presente resolución al interesado y a las dependencias Administrativas correspondientes de esta Distrital, a efectos implementen y ejecuten las acciones orientadas al cumplimiento de lo resuelto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CATACAOS
CPC. M. Ricardo Vásquez Espinoza
GERENTE MUNICIPAL

